

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ASIGNARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, C.P. RICARDO FLORES ARGÜELLES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

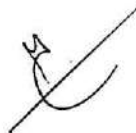
DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA UNISON":

1. Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
3. Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- Declara "LA ASOCIACION":

1. Que se encuentra constituida debidamente y organizada conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, con el objeto de brindar servicios y asistencia a los productores de ganado de la región de Navojoa, Sonora, que les permitan realizar con mayor eficiencia su actividad y lograr mejores niveles de competitividad y bienestar de las familias dependientes de dicha actividad.



2. Que el C.P. Ricardo Flores Argüelles, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos que más adelante se precisarán, por lo que tiene interés en colaborar con "LA UNISON" al logro de los objetivos que les sean afines.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Sosa Chávez sin número, Colonia Juárez, Código Postal 85870, en Navojoa, Sonora, con números de teléfono 01 642 421 2755 y 01624 422 3613.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "LA ASOCIACION" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación de carácter educativo, cultural y cualquiera otra naturaleza que impacten en el alcance de los objetivos de ambas partes.

SEGUNDA.- "LA UNISON" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que para el logro de los objetivos de este convenio, realizarán lo siguiente:

1. Investigación de tipo socio-económico, histórico, científico y tecnológico.
2. Asesoría académica en áreas de interés mutuo y capacitación de recursos humanos.
3. Programas de Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de estudiantes universitarios, en cualquiera de las acciones establecidas en este convenio.
4. Desarrollar proyectos de investigación y análisis, entre otros, de emprendimiento empresarial y social que involucre a estudiantes universitarios.
5. Todas las demás actividades que sean afines a los objetivos de ambas partes.

TERCERA.- "LA ASOCIACION" se compromete a:

1. Apoyar en la elaboración de propuestas de mejora, rediseño de sistemas organizacionales e institucionales desde la perspectiva del gremio de estudiantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales con el objetivo de fomentar la participación y desarrollo de los Estudiantes Universitarios.
2. Apoyar a los alumnos en la elaboración de Memorias de Servicio Social o Prácticas Profesionales que puedan servir para la titulación de los mismos.
3. Aun cuando hay un beneficio mutuo que, en la medida posible, la Asociación gestione el apoyo económico para estimular al estudiante de Prácticas Profesionales.
4. Coadyuvar al desarrollo de indicadores que permitan garantizar lineamientos mínimos e ideales para la medición de transparencia en la administración pública.
5. Admitir a los profesores, investigadores y estudiantes asignados por "LA UNISON", en los términos que acuerden previamente.

6. Cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA UNISON" le informe para la asignación del Servicio Social o de sus Prácticas Profesionales, apoyarla en el proceso de supervisión y seguimiento que contempla para estas actividades y a expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en el ejercicio de tales actividades.

CUARTA.- "LA UNISON", por conducto de la Unidad Regional Sur, se compromete a:

1. Proporcionar apoyo técnico y documental, en la medida de sus posibilidades, para el diseño y programación de proyectos de investigación, así como de alguna otra actividad en que el interés sea afín.
2. Promover entre los estudiantes de las carreras que se imparten en la Unidad Regional Sur, la prestación de su Servicio Social o realización de Prácticas Profesionales en "LA ASOCIACIÓN".
3. Proveer estudiantes que reúnan los requisitos que la normatividad universitaria exige, a fin de que realicen su servicio social y/o sus prácticas profesionales en las instalaciones y programas a cargo de "LA ASOCIACION".

QUINTA.- Ambas partes acuerdan integrar una Comisión para la ejecución de las acciones que se contemplan en las cláusulas anteriores, de la siguiente manera:

1. Por "LA UNISON": La Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo, Vicerrectora de la Unidad Regional Sur; el M.C. Luis Alberto Zamora Alvarez, Subdirector de Servicios Estudiantiles asignado en dicha Unidad y los Directores de las Divisiones de Ciencias e Ingeniería, M.A. Víctor Manuel Ramos Salazar, y de Ciencias Económicas y Sociales, M.D. Jesús José Ortiz Valenzuela.
 2. Por "LA ASOCIACION": el C.P. Ricardo Flores Argüelles, Presidente del Consejo Directivo, o a quien éste designe en su sustitución, así como los demás representantes, los cuales deberán ser en igual número por parte de "LA UNISON".
- Los responsables aquí asignados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, sobre la interpretación o dudas respecto al cumplimiento de este convenio.

SEXTA.- En caso de que, de las actividades realizadas al amparo del presente convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

SEPTIMA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información que se genere para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite; a menos que previamente se establezca el carácter confidencial o reservado de la misma, de acuerdo con la Ley que resulte aplicable.



OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.

NOVENA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

DECIMA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de este convenio por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el mismo podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DECIMA PRIMERA.- “LA UNISON” y “LA ASOCIACION” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído que fue el presente Convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances ambas partes los suscriben por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de abril de 2018.

UNIVERSIDAD DE SONORA

ASOCIACION GANADERA LOCAL
GENERAL DE NAVOJOA RAFAEL
RUSSO VOGUEL

DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCIA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

C.P. RICARDO FLORES ARGÜELLES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

~~LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA~~